



Verifique Autenticidad
18-2-0847-RV

EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-18-0768

RESOLUCIÓN No. 18-2-0847-RV

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE REVALIDACIÓN A UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015

Propietarios:

Ficha catastral 01-03-00-00-1210-0001-0-00-00-0000
DORIAN MILENA QUINTERO FRANCO c.c. 30333980
CARLOS ALBERTO SANCHEZ HERNANDEZ c.c. 79350585

Ficha catastral 01-03-00-00-1210-0002-0-00-00-0000
JUAN DAVID HOYOS ARIAS c.c. 75106218
PAULA ANDREA VALENCIA CORTES c.c. 30237524

No. de Radicación: 17001-2-18-0768
Fecha de Radicación: Octubre 17 del 2018

CONSIDERANDO

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que los propietarios de los dos predios, con la radicación N° 17001-2-18-0768 presentaron solicitud de revalidación de la licencia de construcción 220172-2016, para lo cual anexaron certificado de avance de las obras con fecha 12 de octubre de 2018, suscrito por el arquitecto JUAN DAVID HOYOS ARIAS con matrícula profesional A17542008-75106218.

Que se apporto copia del aviso de prensa del 20 de agosto de 2016.

Que la licencia 220172-2016 tuvo como objeto CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA. DOS EDIFICACIONES CON USO VIVIENDA BIFAMILIAR DE TRES PISOS CADA UNA y tenía vigencia hasta el 2 de septiembre de 2018, por lo tanto la solicitud de REVALIDACIÓN se hizo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento. Artículo 2.2.6.1.2.4.3 decreto 1077 de 2015 modificado con el artículo 6 del decreto 1197 de 2016.

RESUELVE:



Verifique Autenticidad
18-2-0847-RV

Resolución 18-2-0847-RV

2

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la revalidación de la Licencia de Construcción número 220172-2016 por un término de 24 meses contados a partir de la fecha de vencimiento, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 2 de septiembre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los demás artículos de la licencia de construcción 220172-2016 continuarán vigentes, con excepción del vigésimo que fijaba la vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, Octubre 18 de 2018

ING. JOHN JAIRO OSORIO G
CURADOR URBANO NÚMERO DOS